

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-00014

1º. Se acepta la renuncia presentada por el abogado Juan Carlos Rico Hurtado, como apoderado judicial de la parte demandante. Artículo 76 del Código General del Proceso.

2º. De otro lado, se RECHAZA DE PLANO el incidente de regulación de honorarios promovido por el aludido abogado por improcedente, por cuanto el mismo procede siempre y cuando el poder otorgado le haya sido revocado o se haya designado un nuevo apoderado (inciso 1 del artículo 76 *ibidem*) y, en el presente asunto, el procurador judicial de la parte actora renunció al poder conferido, luego entonces, no se cumplen los supuestos para tramitar aquél. Artículo 130 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 087 fijado el 12 de SEPTIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Jr.

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33f11b7ee164518e1dd2ffd160fa4ad9e911e17827185e5411107863583bb4e**

Documento generado en 09/09/2022 11:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>